





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 13 de Marzo de 2014, entre la 1. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ, Rut. 69.100.600-K, representada por su Alcalde don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA, cédula nacional de identidad N° 12.786.232-K; ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "EL MANDANTE" y don CELIN DEL CARMEN QUEZADA SILVA, RUT.: 9.862.446-5, domiciliado en Calle Alcalde Alamiro Díaz N°201 Hualañé, en adelante "EL MANDATARIO", han convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I, MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ, contrata los servicios de don CELIN QUEZADA SILVA para que: PRESTE APOYO A LA DIRECCION DE OBRAS RECORRIDOS **DIURNOS** COMO RECOLECTOR DΕ RSD EN LOS EXTRAORDINARIOS QUE LA MUNICIPALIDAD HA DESARROLLADO PARA CUMPLIR CON LOS RECORRIDOS QUE NO SE HAN COMPLETADO EN EL RECORRIDO NOCTURNO ANTERIOR, EN DONDE DEBERA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL CAMION RECOLECTOR EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA CON UN TOTAL DE 33 HRS. DESDE EL 22 DE ENERO AL 15 DE MARZO DE ESTE AÑO, TODO ESTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES E INSTRUCCIONES DE LA DOM Y OPERADOR DEL EQUIPO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE..

<u>SEGUNDO</u>: Por dicho servicio la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de **\$ 66.000-** (Sesenta y seis mil pesos) más Impuesto , los que serán cancelados de la siguiente forma:

EI CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO.

W

TERCERO: Los servicios serán ejecutados en virtud a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales.

<u>CUARTO</u>: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.

QUINTO: La MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ podrá poner término inmediato al contrato, en torma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 53 dias corridos, los que se contabilizarán a partir del día 22 de Enero de 2014.

OCTAVO: La personería de **Don CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** sentencia de Ordinario Nº 307 de fecha 10 de Diciembre del año 2012 en la cual Tribunal Electoral Regional, Séptima Región. Talca que lo enviste como tal

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

<u>DECIMO</u>: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don CELIN QUEZADA SILVA, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación

con la l. Municipalidad de Hualañé, por lo que el presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y Civil en lo que corresponde.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.-

<u>DECIMO SEGUNDO</u>: El presente contrato, es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del mandatario.

CELIN QUEZADA SILVA PRESTADOR DE SERVICIOS

CLAUDO PUCHER LIZAMA

MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

DANIEL KALOGERINI LOPEZ DIRECTOR DE OBEAS MUNCIPALES

V° B° CONTRATO

LUIS FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL

